



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Tinkuychik
Pachamama

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 118-2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, 09 JUL. 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;



VISTO: Los Informes Nº 09, Nº 592-2021-GR.CUSCO/GRPPM/SGPODT de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, Informes Nº 129, Nº 100 y Nº 199-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, los Memorándum Nº 211 y Nº 336-2021-GR CUSCO/GRPPM de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el Informe Nº 445-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia,

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene por finalidad la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con la finalidad de lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando los recursos públicos;

Que, el numeral 2 del artículo 5º, de la Ley Nº 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 30187, publicada el 06 mayo 2014, en materia de demarcación territorial señala: "Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros.";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, se aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", cuyo objeto es regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado; para lo cual, las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organizan de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;



Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 131-2018-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante Decreto Supremo Nº 054-2018-PCM, establece en la Décima Disposición Complementaria Final, lo siguiente: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, salvo disposición expresa establecida en norma con rango de ley o decreto supremo. Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la citada resolución";

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en su artículo 53º funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento del territorio, establece en su literal f) lo siguiente: "Planificar y desarrollar acciones de ordenamiento y delimitación en el ámbito del territorio regional y organizar evaluar y tramitar los expedientes técnicos de



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



**GOBIERNO REGIONAL
CUSCO**
Problemas
Administrativos

demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia";

Que, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, del 22 de setiembre 2020, publicada en el diario oficial El Peruano el 09 de octubre 2020, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de Cusco, Instrumento de gestión que indica en su artículo 76° "La Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial es una unidad orgánica de asesoramiento de tercer nivel organizacional, responsable de ejercer la función general de planeamiento, diseñando políticas, estrategias y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa; asimismo, le corresponde planear, organizar, dirigir, supervisar y evaluar los procesos de planificación prospectiva, estratégica y operativa; asesorar, conducir y asistir las acciones técnicas de ordenamiento y demarcación territorial en el ámbito departamental, así como de la administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, (...)";

Que, estando al Informe N° 09-2021-GR.CUSCO/GRPPM/SGPODT del 25 de enero 2021 de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, Informe N° 100-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI del 14 de abril del 2021 e Informe N° 129- 2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI del 11 de mayo del 2021 de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información, en los cuales se sustentan la necesidad institucional de conformación de la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial al interior de la Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial; se establece las funciones, las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad, y que la referida Unidad no figura en el organigrama institucional, no demandará recursos o cargos adicionales; y, la determinación de las relaciones de coordinación y tiempo de implementación, respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° 211-2021-GR CUSCO/GRPPM de fecha 12 de mayo 2021, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifiesta que concuerda con lo expuesto por la Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, así como la opinión técnica realizada por la Subgerencia de Modernización y Tecnologías de la Información;

Que, con Informe N° 592-2021-GR.CUSCO/GRPPM/SGPODT de fecha 18 de junio 2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, solicita la emisión de acto resolutivo que disponga la creación de la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación con el carácter de eficacia anticipada al 04 de febrero 2021, en mérito a que desde la referida fecha el Lic. Vladimiro Boza Murillo ha venido emitiendo y atendiendo la documentación técnico- administrativa en materia de demarcación y organización territorial, conforme a la asignación de funciones realizada mediante Memorándum N° 012-2021-GR. CUSCO/GRPPM /SGPODT, tales como oficios, Informes, cartas y entre otros documentos en el marco de la funciones asignadas. Acto de administración complementado con el Informe N°199-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGMTI de la Sub Gerencia de Modernización y Tecnologías de la Información que opina por la procedencia de la emisión de la Resolución con eficacia anticipada;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 17°, numeral 17.1 del de la Ley señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con Informe N° 445-2021-GR CUSCO/ORAJ del 01 de junio 2021 la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco, opina por la procedencia de la conformación de la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial, al interior de la Sub Gerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial;

Con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por ley N° 27902, el artículo 44° y el literal f) del artículo 45° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Tributación
Integridad

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, con eficacia anticipada al 04 de febrero 2021 la "Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial", como unidad funcional dependiente de la Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como funciones de la Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial las siguientes:

1. Proponer lineamientos de política y normas técnicas en materia de ordenamiento y demarcación territorial, administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, en el ámbito del Gobierno Regional de Cusco.
2. Organizar, evaluar y tramitar los instrumentos y expedientes técnicos de ordenamiento y demarcación territorial, en armonía con las políticas y normas de la materia.
3. Participar y emitir opinión técnica, en el diseño de los proyectos de conformación de macro regiones y mancomunidades regionales; conformación de ámbitos subregionales del gobierno regional; utilizando criterios técnicos-científicos.
4. Conducir y formular los estudios relacionados con el proceso de demarcación, organización y gestión territorial en el ámbito del gobierno regional.
5. Desarrollar, actualizar y gestionar la base de datos de información territorial geoespacial acorde a las normas técnicas y leyes sobre la materia.
6. Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado en armonía con la legislación vigente.
7. Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, en el ámbito de la jurisdicción de la Región de Cusco, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
8. Otras funciones que le asigne Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial en el marco de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la **Unidad Funcional de Ordenamiento y Demarcación Territorial**, para el cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación con los diferentes órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Cusco, así como con las entidades nacionales, regionales y locales relacionadas al ámbito de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Subgerencia de Planeamiento, Ordenamiento y Demarcación Territorial y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



DR. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO